



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-635
martes, 13 de octubre de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR15-571 del 8 de septiembre de 2015, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para el 7 de octubre del año en curso, para llevar a cabo audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-00001-00, que por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS, se adelanta en contra del señor JORGE ALBERTO LÓPEZ BOHÓRQUEZ.
2. Que a través del oficio No. 2036 del 6 de octubre de 2015, el citado funcionario, manifestó que la audiencia que estaba programada para el 7 de los corrientes fue aplazada, por lo que solicita a esta Corporación se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de La Dorada, Caldas, para el 28 de octubre del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS la Resolución No. CSJCR15-571 del 8 de septiembre de 2015, que autorizaba al doctor CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, para el 7 de octubre del presente año, para llevar a cabo audiencia preparatoria, dentro del proceso 2014-00001-00, que por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS, se adelanta en contra del señor JORGE ALBERTO LÓPEZ BOHÓRQUEZ.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para el 28 de octubre de la presente anualidad, para llevar a cabo audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-00001-00, que por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS, se adelanta en contra del señor JORGE ALBERTO LÓPEZ BOHÓRQUEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 3º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO;** razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCR15-635 del 13 de octubre de 2015 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 4°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 5°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 6°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos del Circuito de Pensilvania y Manizales y al Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 7°: El Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido notificado del contenido de la Resolución No. CSJCR15-635 del 13 de octubre de 2015 de la que he recibido un ejemplar.

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ

N o m b r e

F i r m a

F e c h a

FEDB / VOH